



## CERTIFICADO DE INSTRUCTOR

El Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (PNS), del 15 de diciembre de 2016 establece la organización, métodos y procedimientos necesarios para asegurar la protección y salvaguarda de los pasajeros, tripulaciones, público, personal de tierra, aeronaves, aeropuertos y sus instalaciones, frente a actos de interferencia ilícita. En su capítulo 11, "Formación en seguridad" hace referencia a las cualificaciones, conocimientos y experiencia necesarios para ser certificado como Instructor por la Autoridad competente.

De acuerdo a los artículos 9.1, 4.3, y 28.2 d) del Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, que atribuye a la Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario el ejercicio de competencias concretas en el ámbito de la seguridad de la aviación civil en consonancia con lo dispuesto en el RD 550/2006, de 5 de mayo, que establece la Autoridad competente responsable del desarrollo y coordinación de los aspectos prácticos del Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (PNS), se expide el presente CERTIFICADO de INSTRUCTOR a favor de:

**PEDRO A. SANSÓ COMAS**

de acuerdo a los requisitos, condiciones y responsabilidades definidas en el apartado 11.5 del PNS y que lo faculta para impartir formación en materia de Seguridad de la Aviación Civil y en particular para la impartición de los siguientes módulos contemplados en el Programa Nacional de Formación en Seguridad para la Aviación Civil (PNF):

- 11.2.2 Formación básica en seguridad aeroportuaria
- 11.2.3.10 Requisitos de seguridad para correo y material de compañías, provisiones de a bordo y suministros de aeropuerto distintos de la inspección
- 11.2.5 Formación específica para el responsable de seguridad
- 11.2.6 Formación de personas que requieran libre acceso a ZRS (Concienciación en Seguridad)

**CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El titular del presente certificado deberá preservar la confidencialidad sobre las especificaciones que en materia de seguridad de la aviación sean, de conformidad con lo establecido en el PNS, en el PNF y en los Reglamentos europeos sobre la materia, secretas y no se publiquen. Sin perjuicio de lo previsto en el presente certificado, el incumplimiento de esta cláusula dará lugar a las sanciones que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, y en la disposición adicional única del citado R.D. 550/2006, de 5 de mayo.

**VIGENCIA:** El presente certificado tiene vigencia hasta el 31/12/2022 a contar desde su firma por la autoridad competente. El ejercicio de las condiciones, facultades y responsabilidades que implica el mantenimiento de este certificado pueden ser objeto de inspección de conformidad con lo establecido en el RD 98/2009, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de inspección aeronáutica (art. 3).

**VALIDEZ, REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN:** El presente certificado será válido y eficaz mientras se mantengan los requisitos y condiciones referidas para su otorgamiento y se desarrollen las facultades y responsabilidades a las que da derecho durante su vigencia, pudiendo proceder la autoridad competente a su extinción en el caso de vulnerar o incumplir cualquiera de los requisitos, condiciones, facultades o responsabilidades que recoge. Con carácter previo a su extinción, como medida provisional, podrá suspenderse el mismo por dichas vulneraciones o incumplimientos.

En Madrid, a 12 de Enero de 2018

Director de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

**Ángel Soret Lafraya**

Puede comprobar la integridad de este documento en  
<https://sede.seguridadaerea.gob.es/CID/FrontController> con el siguiente ID:  
AESAFOR0AVSE0000JR8AGK5QR87QDA